

Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad
Auto Interlocutorio No. 0221

Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Proceso. Verbal de Mínima Cuantía
Demandante. Bayron Enrique Arias Castro
Demandada. Esmeralda Tamayo Buitrago
Radicación. 76001400301220220008300

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82, y 379 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Admitir la presente demanda Declarativa de Rendición Provocada de cuentas de mínima cuantía, instaurada por Bayron Enrique Arias Castro, por intermedio de apoderado judicial contra Esmeralda Tamayo Buitrago, de condiciones civiles establecidas y de esta vecindad, demanda a la que se impartirá el trámite del proceso verbal de que trata el artículo 390 el Código General del Proceso.

2.- De conformidad con el Art. 391 inciso 4º del Código General del Proceso, de la demanda y del juramento estimatorio córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

3.- Notifíquesele a la parte demandada tal como lo ordenan los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o si es del caso como lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

El Juez,

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57df7acfcebf9ec911d453c433a949140d300662c4468bda7ef29e9a22e9e13

Documento generado en 18/02/2022 11:25:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**